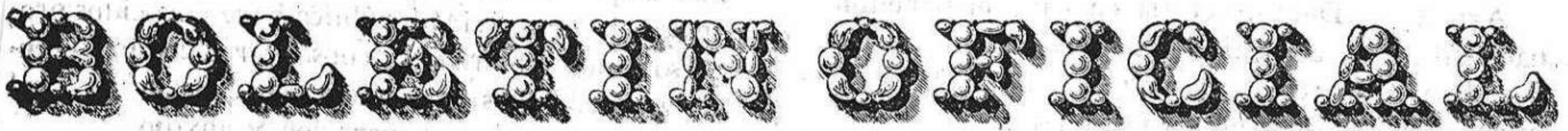




Este Boletín se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*, de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

LUNES 4 DE ENERO DE 1847.



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

CEREMONIAL.

que se observará en el solemne acto de abrirse las Cortes en el día 31 de Diciembre de 1846 en el salon del Congreso.

Art. 1.º Su Magestad la REINA, acompañada de S. M. el REY su augusto Esposo, saldrá á la una del Real Palacio, dirigiéndose al del Congreso por la Plaza de la Armería, calle de la Almudena, Platerías, calle Mayor, Puerta del Sol, calle del Arenal, Plaza de ISABEL II, regresando por la calle de la Biblioteca, de la Encarnacion, Plaza de los Ministerios, calle de Bailen, Plaza de Oriente y puerta principal del Real Palacio.

Art. 2.º Precederán á SS. MM. S. M. la REINA Madre y los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula Antonio y D. Enrique María Fernando, los Gefes de Palacio y la Servidumbre.

Art. 3.º Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formación de las tropas que deben acompañar á S. M., y de las demas que hayan de cubrir la carrera.

Art. 4.º Por el de la Gobernacion de la Peninsula se expedirán las correspondientes para que se adornen las casas del tránsito, y se enarene la carrera; y para que, tanto en ella como en las inmediaciones del Palacio del Congreso, se observen las reglas de buen orden acostumbradas en tales casos.

Art. 5.º Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al del Congreso.

Art. 6.º En el pórtico de este se hallarán

con anticipación para recibir á S. M. los Ministros y la Diputacion de las Cortes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro Maceros.

Una Diputacion especial de las mismas Cortes acompañará á S. M. la REINA Madre y á SS. AA. los Infantes D. Francisco de Paula Antonio y D. Enrique María Fernando á la tribuna que les estará destinada.

Art. 7.º Recibida S. M. por la Diputacion de las Cortes, hará su entrada en el Salon acompañada de S. M. el REY su augusto Esposo, de los Ministros y Gefes de Palacio, precediendo los cuatro Maceros que se colocarán en la barra, y la Diputacion de las Cortes que llegará hasta las gradas del Trono.

Art. 8.º La entrada de los Maceros en el Salon anunciará la proximidad de S. M., y todos los concurrentes á este solemne acto se pondrán en pie.

Art. 9.º S. M. la REINA se colocará en el Trono, y á su izquierda en un sillón destinado al efecto el REY su augusto Esposo; á uno y otro lado los Ministros, y detrás de S. M. los Gefes de Palacio, las Damas de honor y personas de la Servidumbre que S. M. haya designado.

Art. 10.º Luego que S. M. la REINA y S. M. el REY su augusto Esposo hayan tomado asiento, quedando en pie los Ministros y Gefes de Palacio, lo tomarán igualmente en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demas individuos de las Cortes, y en seguida los asistentes á este solemne acto. El Presidente del Consejo de Ministros, despues de besar la mano á S. M., tendrá la honra de entregarle el Discurso de apertura de las Cortes, retirándose inmediatamente á su sitio.

Art. 11.º S. M. se dignará leerlo; y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos colegisladores, y se publique inmediatamente de oficio en la Gaceta de esta Capital.

Art. 12. En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará su mandato en esta forma: «La REINA me ordena declarar que se hallan ilegalmente abiertas las Cortes de 1846 con arreglo á la Constitución de la Monarquía.»

Art. 13. Concluido este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, S. M. bajará del Trono y saldrá del Salon precedida y acompañada en la propia forma que á su entrada hasta el pórtico del edificio, donde la Diputación de las Cortes tendrá el honor de despedirla.

Art. 14. Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Palacio del Congreso, y otra salva igual de artillería su vuelta al Real Palacio.

Art. 15. Durante el dia ondeará el pabellon nacional así en el Real Palacio como en los del Senado y Congreso, y en todos los Establecimientos públicos, segun está dispuesto.

Real orden de 31 de Diciembre de 1846, remitiendo ejemplares del discurso de la Corona en la apertura de las Cortes, y manifestando no haberse alterado en lo mas minimo el orden y tranquilidad pública.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 31 del actual me dice lo que sigue:

«Verificada en este dia la solemne apertura de las Cortes generales del Reino sin que se haya alterado en lo mas minimo la tranquilidad y buen orden que reina en esta Capital, remito á V. S. de Real orden y para los efectos correspondientes dos ejemplares del discurso pronunciado por S. M. con este motivo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin con el discurso de la Corona para el debido conocimiento y publicidad. Segovia 2 de Enero de 1847. = José Balseira.

DISCURSO

pronunciado por S. M. la Reina Doña Isabel II en el solemne acto de apertura de las cortes del reino el dia 31 de Diciembre de 1846.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Nada es para Mí tan satisfactorio como presentarme otra vez en medio de vosotros animada con la esperanza de que vuestra lealtad y esfuerzos se consagrarán al afianzamiento del Trono y de las instituciones, y á la mayor felicidad de la España.

Conforme á lo que habia anunciado á las Cortes anteriores, he contraido matrimonio con mi augusto Príncipe Francisco de Asís María de Borbón: confío que el Cielo bendecirá este enlace y que uniremos á los míos vuestros ruegos para pedirselos así al Todopoderoso. Tambien se ha verificado el matrimonio de mi querida Hermana, de que anteriormente se habia dado cuenta á las Cortes.

En las relaciones con las Potencias extranjeras no ha habido alteracion notable.

La tranquilidad interior, primera necesidad de los pueblos, se va afianzando á pesar de los esfuerzos que se han hecho para turbarla; y espe-

ro confiadamente que, acogiéndose todas las opiniones legítimas al ancho y libre campo de las instituciones, dejarán sin apoyo á las facciones enemigas de la paz pública, y contribuirán á consolidar el Gobierno constitucional y á borrar las huellas de los disturbios que por tanto tiempo han agitado á la Nación.

Para conseguir tan importante objeto, he otorgado en favor de los complicados en aquellos disturbios una amnistía tan amplia como el bien del Estado me lo ha permitido; á este mismo bien consultaré en lo sucesivo para hacerla extensiva á los que por graves consideraciones no han sido hasta el dia comprendidos en ella.

Tengo una gran satisfaccion en poder anunciaros que á la sombra de la paz y de las reformas á que las Cortes anteriores han prestado su apoyo, la prosperidad pública hace conocidos progresos: mis esfuerzos se consagrarán con preferencia á extenderlos y aumentarlos, para lo cual cuento con vuestra cooperacion y auxilio.

Los diversos ramos de la administracion del Estado han hecho tambien grandes adelantos debidos á la regularidad con que se han podido cubrir sus atenciones, á la conservación de la paz interior, y al orden y concierto que las nuevas leyes, que se han planteado, han ido introduciendo en la marcha de la administracion.

En la organizacion del Ejército se han hecho algunas reformas que reclamaba imperiosamente la conveniencia pública, y de las cuales ha resultado una considerable economía; siendo para Mí de mucha satisfaccion que al efectuarlas ni se hayan lastimado los intereses creados, ni hayan sufrido ningun perjuicio las clases que componen esta benemérita y distinguida parte de la Nación. El estado de disciplina y brillantez de las tropas del Ejército y Armada es el mas satisfactorio, y la lealtad de todos los cuerpos responde cumplidamente de que están fuera de todo riesgo los sagrados objetos confiados á su defensa.

No ha sido menor mi solicitud y la de mi Gobierno en favor de la Marina: se han cubierto por primera vez despues de muchos años todas sus atenciones, se han hecho obras considerables de reparacion en los arsenales, se ha dado impulso á la construccion naval, tanto en los astilleros del estado como en los particulares, y los buques de la Armada han podido de este modo atender al servicio público y proteger la Marina mercante, cuyo rápido aumento ofrece la mas agradable perspectiva.

El producto de las rentas públicas va en progresivo aumento, y es de esperar que este sea aun mas considerable cuando se pongan en ejecucion las variaciones acordadas en los Aranceles, de que os dará conocimiento mi Gobierno en la forma conveniente.

Algunas mejoras se han hecho en las contribuciones públicas, y sus principales defectos desaparecerán cuando se hayan reunido los datos que se buscan con el mayor afan para una justa é igual distribucion de sus cuotas.

Mi Gobierno os presentará los presupuestos de ingresos y gastos para el año próximo de 1847. En ellos vereis las mejoras y economías que ha sido posible efectuar, siéndome muy sensible que los pasados disturbios, y las mismas re-

formas que mas tarde han de producir beneficios resultados, no permitan al presente hacer todas las rebajas que Yo deseo.

Tampoco ha sido posible à mi Gobierno proceder al arreglo de la deuda pública en uso de la autorizacion que se le habia concedido. Pero deseando Yo vivamente satisfacer à la justicia con que reclaman los acreedores del Estado, así nacionales como extranjeros, se os propondrán oportunamente las medidas que parezcan mas convenientes al efecto.

Se ha contratado, con arreglo à la ley de 9 de Junio de 1845, un empréstito de doscientos millones de reales destinado à la construccion de nuevas carreteras, y se está ya trabajando en muchas de las líneas que han de formar parte del extenso plan de comunicaciones interiores que mi Gobierno se propone realizar.

Ademas de los presupuestos se os propondrán otras medidas que reclama la conveniencia pública.

La dotacion permanente y decorosa del Culto y del Clero, es de una necesidad urgente y perentoria, tanto para el bien de la religion como para el del Estado: mi Gobierno os presentará en breve una ley sobre tan importante asunto. Algunas otras leyes se os propondrán tambien en el curso de esta legislatura, tanto para proteger el aumento de la riqueza impidiendo los abusos que suelen acompañar el primer impulso de su desarrollo, y para perfeccionar varios servicios y ramos de la Administracion, como para regularizar las disposiciones vigentes sobre la imprenta y sobre los estados excepcionales.

De este modo, Señores Senadores y Diputados, con el auxilio de la divina Providencia, y trabajando todos en el mismo propósito con decision y firmeza, se irán consolidando y arraigando los adelantos que se han obtenido tanto en el orden político como en el económico y administrativo, se introducirán otros nuevos, y se irá restituyendo à esta Nacion tan agitada de disturbios la paz, el orden y la prosperidad à que la hacen acreedora sus grandes cualidades y virtudes.

INTENDENCIA.

La Direccion General de Contribuciones Directas, me dice con fecha 23 del actual lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 19 del actual comunica à esta Direccion general la Real orden siguiente:

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido à instancia de varios dueños de oficios enajenados de la Corona sobre que se les liberte del pago de la contribucion Territorial, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de esa Direccion general y de la Seccion de Hacienda del Consejo Real, que no correspondiendo los referidos oficios enajenados à la propiedad inmueble, al cultivo ni à la ganadería, ni debiendo ser considerados como imposiciones perpétuas temporales ó redimibles, estan exentos de la contribucion territorial por no poder reputarse materia imponible en ella; pero que se hallan comprendidos en la industrial porque está afecta tambien el ejercicio de las profesiones y oficios, y que por consiguiente los enajenados de

que se trata, se sujeten à la clasificacion y pago de las cuotas que les corresponda con arreglo à los Reales decretos de 23 de Mayo de 1845, y 27 de Marzo de este año y tarifas vigentes, teniéndose presente al clasificar ó asimilar en los casos que proceda dichos oficios enajenados el gravamen del cinco por ciento de validamiento que sufren y continuará exigiéndoseles mientras no se derogue espresamente. De Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la Direccion lo traslada à V. S. para los mismos fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Segovia 31 de Diciembre de 1846.—P. O. del S. I., *Francisco María Castelló*.

Insértese.—*Balsera*.

Cuartel de vagajes de Segovia.

En 8.950 rs. con mas la retribucion establecida por Reales órdenes, se halla subastado el servicio de Vagajes para el año próximo de 1847: Si alguna persona quisiere hacer mejora acuda que se admitira, teniendo entendido que para la del medio diezmo y último remate está señalado el Jueves dia 7 de Enero próximo y hora de doce à una de su tarde en las Casas consistoriales de acuerdo con la Comision de Pueblos del Cuartel que lleva por nombre esta Ciudad. Segovia 31 de Diciembre de 1846.—*Romualdo Becerril*, Secretario.

Insértese.—*Balsera*.

Parte no Oficial.

TRATADO

general y particular de baños y bebida de las aguas sulfurosas de Fuensanta de Buyerés de Nava, en el principado de Asturias. Por el doctor en medicina y cirugía Don Ignacio José Lopez, director de las minas.

Continuacion.

TOPOGRAFIA DE FUENSANTA.

El valle de Fuensanta de Buyerés de Nava disfruta por una parte de la prerogativa geográfica que le pertenece como à los demas que se encuentran entre el sexto y sétimo clima al Norte del ecuador, y participa por separado de la que le ofrece un punto litoral, y la estructura y posicion particular del terreno que le circunda.

La elevada montaña que tiene al Sur, es un apéndice à los puertos nevados que median entre los confines de Castilla la Vieja y los de este Principado, en cuya cima parece que se apoya el firmamento de los hemisferios celestes, pierden su furor las mayores tempestades y se resuelven los problemas de las revoluciones eléctricas, sin transmitir al valle de Fuensanta mas que algun eco suave y una fraccion pequeña de la descarga meteorológica convertida en agua, y en donde los vientos calientes del mediodia, acaban de saturarse de un oxígeno puro que cunde por aquella ribera refrescada ya primero por los otros vientos del Este y Nordeste que mas soplan en la esta-

ción del verano, por el influjo del grande arbolado que espontáneamente vegeta en todo el territorio asturiano, y por la brisa que levanta la corriente de las aguas cristalinas y frias del rio vecino, que corre de Oeste a Este para formar el Sella.

La presión barométrica, aunque esperimiente variedades frecuentes el mercurio, casi siempre se encuentra desde el fin de la primavera hasta mediados del otoño, entre veinte y siete y veinte y ocho pulgadas.

Las observaciones metereológicas de estos últimos años, señalan por un cómputo medio, en los cuatro meses de junio, julio, agosto y setiembre, cuatro ó cinco días lluviosos en cada uno, catorce serenos, y doce cubiertos de un celaje que, por lo general es muy alto y delgado, debido únicamente á la forma vaporosa que observa la humedad atmosférica, sostenida entre las cimas de los montes, sin alterar apenas las condiciones físicas del aire local, de donde previene el rocío fertilizador que se desprende por las noches.

Los termómetros centígrados salen poco de entre los catorce y diez y ocho grados en las mañanas y tardes de los meses de junio y setiembre, subiendo dos ó tres mas hácia las horas del mediodía, para volver á bajar muy pronto; y entre los quince y veinte de mañana y de tarde, en julio y agosto, en los cuales suelen subir por el día á los veinte y cuatro y veinte y cinco, pocas veces á los veinte y seis, y menos á los veinte y siete y veinte y ocho, que son siempre presagiosos de la descomposición del tiempo.

En el invierno descienden en muy pocos casos á los cinco grados, y rarísima vez hasta cero; así como en las primaveras y fin de los otoños, están próximamente á los quince. Resulta, pues, que en Fuensanta no se conocen extremos de temperatura, ó, lo que es lo mismo, que allí se encuen-

tra en casi todas las estaciones, la que con propiedad se debe llamar temperatura normal.

CALIDAD GENERAL DEL SUELO.

Lo mas del terreno del valle de Fuensanta, es calcáreo no muy fuerte ni compacto, alternando con el cretáceo, naturalmente enjuto y recudido, y que, con facilidad absorbe las aguas llovedizas que encuentran pronta salida al rio, escurriéndose por sumideros y á lo largo de los surcos que ellas mismas se abrieron con un declive suave y apacible, sin que apenas quede vestigio de su humedad en las superficies de la tierra, como lo comprueban todos los cuerpos higrométricos. Pero á proporción que se asciende á la altura de la Peña Mayor, van creciendo cada vez mas las masas calizas, hasta convertirse en soberbias rocas de mármol blanco, por entre cuyos bancos asoman criaderos de rico carbon de piedra y de minas de hierro.

ESTRUCTURA DEL TERRENO DE LA FUENTE.

Los trabajos emprendidos el año pasado para el desmonte y anquicie del sitio que ocupa la nueva casa de baños, descubrieron claramente las diferentes creaciones de terrenos, que la naturaleza acostumbra agrupar, cuando una porción de causas físicas, químicas y mecánicas se ponen en contacto, y transforman los mismos elementos que obran dentro y fuera del teatro donde suceden estos cambios, que con fundamento constituyen una verdadera reacción química y electro-química.

(Se continuará).

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la segunda quincena de Noviembre último.

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Accite.	Vino comun.
GUELLAR..	26 á 30	18	18	76	»	30	54	11 á 16
STA. MARÍA DE NIEVA }	34	22	22	70	»	25	42	10
RIAZA...	28 á 35	22	21	76	»	»	46	7½
SEPÚLVED.	28 á 34	21 á 22	20 á 21	60 á 80	»	24 á 28	50 á 52	8 á 9
SEGOVIA. .	33 á 36	25	22 á 23	86 á 90	»	28 á 30	45 á 46	10 á 13

Segovia 4 de Enero de 1847. José Balsera.